



## Resumen de cambios, Código SQF, edición 7.2

Sección/ Página en 7.1	Resumen de cambios	Cambio
Documento completo	Aclarar el uso de los términos "exento" y "exención".	Cambiar, cuando sea adecuado, el término "eximir" y "exención" por "excluir" y "exclusión".
Documento completo	Aclaración del término "certificado"	Cambiar el término "certificado de registro" por "certificado".
<b>Parte A</b>		
Sección 1.2, página 28	Aclaración de FSC	Eliminar dentro de FSC 3: "3A: Productos agrícolas frescos que se someterán a futuros procesamientos" y "3B: Productos listos para comer (RTE)"
Sección 1.2, página 28/29	Modificación para indicar qué módulos se medirán mediante un marco de referencia de GFSI	Agregar: Columna que indique qué FSC se medirán mediante un marco de referencia de GFSI.
Sección 1.5, página 30	Aclaración del papel que desempeña el practicante	Cambio: "Independientemente de si se usa un consultor SQF o no, el Código SQF exige que cada proveedor tenga un practicante SQF con las calificaciones adecuadas, en la planta, para verificar el desarrollo, la implementación, la evaluación y el mantenimiento del sistema SQF, incluidos los requisitos fundamentales de inocuidad de los alimentos, los planes de inocuidad de los alimentos (en el nivel 2) y los planes de calidad de los alimentos (en el nivel 3)".
Sección 1.10, página 31	Modificación para indicarles a los proveedores que buscan la implementación de un programa en varias plantas.	Agregar: "Los proveedores que desean implementar un programa SQF para varias plantas (consulte el módulo 16) deben indicarlo en la solicitud que envíen al organismo de certificación. El programa acordado para varias plantas, incluida la identificación de la planta central y la cantidad y nombres de las subplantas, deberán incluirse en el acuerdo, con el organismo de certificación".

Sección 2.2, página 32	Modificación de las excepciones, en el alcance de la certificación	Cambio: Deberá incluirse el sitio completo en el alcance de la certificación. Las solicitudes para las exenciones, cualquiera sea el motivo, deberán presentarse en el organismo de certificación, por escrito, para su aprobación.
(7.2: Nueva Sección 2.8, página 35)	Establecer los requisitos para la Certificación inicial para los proveedores estacionales	Agregar: Requisitos de las auditorías de certificación inicial de los proveedores estacionales.
3.2, página 36	Aclaración de cierre	Cambio: Indicar que el cierre de las no conformidades, de hecho, hace referencia al cierre en la base de datos de evaluación de SQF.
Sección 4.2, página 38	Cambio en el protocolo de vigilancia	Eliminar: "Las auditorías de vigilancia no reciben puntaje ni clasificación". Agregar: "La auditoría de vigilancia otorgará una nueva calificación y clasificación; sin embargo, esto no afectará la fecha de la auditoría de recertificación."
Sección 4.3, página 38	Aclaración por el cambio de fecha de la auditoría de recertificación.	Eliminar: "En circunstancias excepcionales, como por requisitos operativos o estacionales, la fecha de recertificación puede llegar a moverse a una fecha previa a la del aniversario, por acuerdo mutuo entre el proveedor y el organismo de certificación, y la nueva fecha de recertificación puede fijarse como la nueva fecha de auditoría de la certificación inicial". Agregar: "Se necesita la aprobación, por escrito, del Director técnico sénior de SQF, para expedir una extensión temporal de la fecha de una auditoría de recertificación, para un proveedor, incluidas instancias de fuerza mayor o clima extremo. Los proveedores estacionales deben consultar la Sección 4.9, Parte A. Las situaciones que requieren de un cambio permanente a la fecha de auditoría de recertificación deben contar con la aprobación, por escrito, del Director técnico sénior de SQF, y la fecha para la nueva recertificación del proveedor puede trasladarse a una fecha antes del aniversario, y la nueva fecha para la recertificación debe establecerse como la fecha para la nueva auditoría de certificación inicial.
Sección 4.4, página 39	Modificación de los criterios del proceso de recertificación	Cambiar ii. por: "Si el proveedor no autoriza la auditoría de recertificación o de vigilancia. . ." Cambiar iii. por: "Si el proveedor obtiene la calificación 'F: no cumple', en la auditoría de recertificación o de vigilancia. . ."
(7.2: Nueva Sección 4.5, página 39)	Establecer un protocolo para auditorías de recertificación no	Agregar: Protocolo para auditorías de recertificación no anunciadas.

	anunciadas	
Sección 4.5, página 39 (7.2: Sección 4.6, página 41)	Aclarar cuándo puede suspenderse el certificado	Cambiar el primer párrafo por: "El organismo de certificación revocará el certificado SQF si el proveedor: i. No permite realizar una auditoría de recertificación o de vigilancia. ii. Recibe la clasificación "F: no cumple". iii. No toma medidas correctivas. iv. No permite realizar una auditoría no notificada. v. No toma medidas correctivas dentro del período de tiempo especificado. vi. Cuando, según la opinión del organismo de certificación, no cumple con los requisitos del Código SQF.
Sección 4.6, página 39 (7.2: Sección 4.7, página 42)	Aclarar cuándo debe suspenderse el certificado	Cambiar iii. por: "No mantiene la integridad del certificado SQF".
(7.2: Nueva sección 4.8, página 42)	Establecer criterios para las auditorías de vigilancia de los proveedores estacionales.	Agregar: Requisitos de las auditorías de vigilancia de los proveedores estacionales.
(7.2: Nueva sección 4.9, página 43)	Establecer criterios para las auditorías de vigilancia de los proveedores estacionales.	Agregar: Requisitos de las auditorías de recertificación de los proveedores estacionales.
Sección 5.1, página 41	Aclarar cuándo se puede efectuar un cambio en el alcance de la certificación	Agregar: Criterios para los casos en los que el proveedor solicita un cambio en el alcance de su certificación.
Sección 5.2, página 41	Aclarar cuándo el proveedor puede cambiar de organismo de certificación	Eliminar: "Si un proveedor obtiene la calificación "C", y es necesario realizar una auditoría de vigilancia, el cambio de organismo de certificación puede producirse, únicamente, después de que se haya realizado la auditoría de vigilancia". Agregar: "Los proveedores que requieren una auditoría de vigilancia pueden cambiar de organismo de certificación, únicamente, después de que se haya efectuado la auditoría de vigilancia o mediante la aprobación, por escrito, del Director técnico sénior de SQFI".
<b>Parte B</b>		
Módulos 3 a 13:	Aclarar la referencia a las Fichas	Cambiar la referencia a las "Fichas de datos de seguridad de los materiales

	de datos de seguridad (SDS, según sus siglas en inglés)	(MSDS, según sus siglas en inglés)", en todos los módulos, por: "Hojas de datos de inocuidad (SDS)"
Módulos 9 a 13	Aclarar los criterios de la calidad del aire	Aclarar los requisitos para el aire comprimido.
2.1.4, página 48	Aclarar la responsabilidad de la validación de los cambios, en el plan de inocuidad de los alimentos.	Niveles 1, 2 y 3: Cambiar 2.1.4.4 por: "Se deberán validar los cambios en los fundamentos de la inocuidad de los alimentos y/o los planes de inocuidad/planes de calidad de los alimentos que afecten la capacidad del proveedor, para entregar alimentos seguros".
2.3.4, página 53	Aclarar la supervisión de los cofabricantes	Niveles 2 y 3. Cambiar 2.3.4.1 por: "Los métodos y las responsabilidades para garantizar que todos los acuerdos referentes a los requisitos de productos de los clientes, en cuanto a la inocuidad de los alimentos [y calidad, para el Nivel 3]. . ." Cambiar i. por: "Verificar el cumplimiento con el Código SQF y que todos los requisitos de los clientes se cumplan, en todo momento. Los productos y/o los procesos y los cofabricantes que se consideren de alto riesgo deberán someterse a una auditoría, a cargo del proveedor o de una agencia externa, para confirmar el cumplimiento con el Código SQF y los arreglos acordados".
2.4.1, página 54	Aclarar que SQF deberá agregarse como contacto esencial	Niveles 2 y 3. Agregar a 2.4.1.3: "SQFI y el organismo de certificación deberán ser notificados, por escrito, dentro de las 24 horas posteriores a la identificación de un evento de inocuidad alimentaria que requiera notificación pública (por ejemplo, la recepción de una carta de advertencia reglamentaria)".
2.4.2.2, página 54	Aclarar el uso del término "exento".	Cambio en 2.4.2.2: Eliminar el término "excluido" y cambiarlo por "exento".
2.4.2, página 54	Aclarar la evaluación de riesgos	Cambiar 2.4.2.2 por: "El proveedor deberá garantizar que los fundamentos de la inocuidad de los alimentos descritos en los módulos posteriores de este Código (es decir, los módulos 3 a 15) se apliquen o se excluyan, de acuerdo con un análisis de riesgos detallado que describa la justificación de la exclusión o proporcione evidencia de la efectividad de las medidas de control alternativas, para garantizar que no se comprometa la inocuidad y la calidad de los alimentos".
2.4.4, página 55	Aclaración de un elemento obligatorio	Eliminar la designación de obligatorio (O), de todo el elemento. Cambiar 2.4.4.1 por: "2.4.4.1 (O)"
2.5.1, página 59	Aclarar la responsabilidad de las actividades de validación y	Niveles 1, 2 y 3. Cambiar 2.5.1.1 por: "Deberán llevarse a cabo actividades de validación y de verificación".

	verificación	
2.6.3, página 64	Aclara que se debe incluir a SQF y al organismo de certificación como contactos esenciales.	Niveles 2 y 3. Agregar a 2.6.3.1: "iv. SQFI y el organismo de certificación deberán figurar como organismos esenciales y ser notificados en los supuestos de algún incidente de inocuidad de los alimentos, de naturaleza pública, o retiro de productos, por cualquier razón".
2.6.3.4, página 64	Aclarar que los registros incluyen los de simulacros de retiros.	Niveles 2 y 3. Cambiar por: "Deberá llevarse un registro de todos los retiros, las recogidas y los simulacros de retiro".
5.7.1, página 94	Modificación para incluir las vitaminas.	Cambiar 5.7.1.1 por: "Vacunas, medicamentos, vitaminas y suplementos dietarios. . ." Y 5.7.1.2 a: "Un inventario de todos los medicamentos, las vitaminas y los suplementos dietarios para animales. . ."
5.7.5.2, página 95	Aclarar la referencia a las cosechas	Cambiar 5.7.5.2 por: "Un plan de protección para las cosechas de alimentos. . ."
7.7.3.1, página 110	Aclarar los criterios para la compra de químicos, cuando no existe una legislación aplicable.	Agregar: Criterios para la compra de químicos, cuando no existe una legislación (regulación) aplicable.
13.2.2.3	Aclaración de dónde deben ubicarse los sistemas de trampa de desechos	Cambiar por: "Los sistemas de trampa de desechos deberán ubicarse alejados del área de manejo de alimentos o de materiales, o de la entrada a las instalaciones, para evitar la contaminación".
13.2.10.2	Aclaración sobre el uso de ropa protectora	Cambiar por: "La ropa protectora deberá estar fabricada de materiales que no contaminen los alimentos y que sean fáciles de limpiar".
13.2.10.3	Aclaración sobre los medios de almacenamiento de la ropa protectora	Cambiar por: "Se instalarán ganchos, estantes u otra forma de almacenamiento, elevada del piso, para que el personal cuelgue/guarde la ropa protectora, al salir del área de procesamiento, cerca a las puertas de acceso del personal o a las instalaciones de lavado de manos, o junto a ellas".
13.2.11.3	Aclaración sobre los medios de almacenamiento de la ropa protectora	Cambiar por: "Deberán designarse estantes u otras áreas de almacenamiento elevadas del piso, para los recipientes de productos de limpieza, los utensilios y la ropa protectora del personal de limpieza. Deberá designarse un espacio para almacenar los utensilios y la ropa protectora que estén limpios, según sea necesario".

13.3.1.2	Aclaración sobre el uso de vendajes, con tiras metálicas	Cambiar por: "El personal que tenga heridas abiertas, llagas o lesiones no deberá participar en el manejo de los materiales de empaque. Las heridas o las abrasiones menores, en las partes expuestas del cuerpo, deberán cubrirse con apósitos autoadhesivos de color, con una tira metálica, o con un vendaje alternativo adecuado que sea de color e impermeable.
13.3.1.3	Aclaración sobre las áreas en donde se permiten los hábitos personales.	Cambiar por: "No se permite fumar, mascar, comer, beber ni escupir en las áreas de fabricación o de almacenamiento, o donde esté expuesto el producto".
13.5.4.1	Aclaración sobre los requisitos del aire comprimido.	Cambiar por: "El aire comprimido que entre en contacto con los productos de empaque deberá estar limpio y no representar un riesgo para la inocuidad de los alimentos".
13.6.1.2	Aclaración sobre los medios de almacenamiento de la ropa protectora	Cambiar por: "El equipo que se utilice para el almacenamiento del empaque deberá estar fabricado de materiales impermeables y diseñado para facilitar la limpieza de los pisos y del cuarto de almacenamiento".
Módulo 14	Establecer criterios para los agentes y los corredores	Agregar criterios para los agentes y los corredores.
Módulo 16	Modificación del módulo que deberá reflejar la guía actualizada de GFSI	Cambiar los criterios para reflejar la guía actualizada de GFSI, sobre las operaciones de diversas plantas.
<b>Apéndice 1</b>		
CSA 26	Aclaración de la descripción del producto	Agregar: "Refrigerado, congelado"
<b>Apéndice 2</b>		
	Establecer definición	Agregar "corredor de alimentos". Proveedores que suministran todo tipo de alimentos, a través de los canales nacionales y de importación; surten envíos de

		acuerdo a las especificaciones del comprador, pero nunca ven ni manejan el producto. Los corredores se pueden denominar, también, "agentes". Los corredores/agentes no manufacturan, transportan o almacenan los productos en sus instalaciones.
	Establecer definición	Agregar: Ciclo de certificación. Período anual entre auditorías de certificación.
	Establecer definición	Agregar: Fabricante con contrato. Instalaciones que un proveedor con certificación SQF contrata para producir, procesar, empacar y/o almacenar parte o la totalidad de uno o más productos incluidos en su ámbito de certificación SQF. En ciertos casos, un producto puede fabricarse, de manera intercambiable, en las instalaciones del proveedor y del fabricante con contrato. En otros casos, un fabricante con contrato sólo podrá utilizarse, de forma intermitente, para satisfacer o complementar la producción del proveedor. Los fabricantes con contrato deben cumplir con los requisitos establecidos en el código SQF.
	Establecer definición	Agregar: Cliente. Comprador o persona que adquiere productos o servicios de un proveedor.
	Aclarar definición	<p>Agregar: Exento Término que se aplica a los elementos del Código SQF que el proveedor no desea incluir en la auditoría del sistema SQF y para los envía, al organismo de certificación, por escrito, una solicitud de exclusión, antes del inicio de las actividades de auditoría programadas. Los elementos obligatorios del Módulo 2 no pueden eximirse. El organismo de certificación podrá confirmar los motivos de la exención, durante la auditoría de las instalaciones.</p> <p>El término se aplica, también, a los productos, los procesos o las áreas de la instalación que el proveedor desea excluir de la auditoría. Deberá presentarse una solicitud, por escrito, en el organismo de certificación, antes de que se realice la auditoría, que se incluirá en la descripción de las instalaciones, en la base de datos de la evaluación SQF.</p>
	Aclarar definición	Agregar: Alimentos de alto riesgo. Alimentos o productos alimenticios con atributos conocidos para el crecimiento microbiológico, la contaminación física o química, o algún alérgeno alimentario conocido, o que, debido a algún tipo de proceso, puede permitir la supervivencia de flora microbiana patógena u otra contaminación que, si no se controla, puede propiciar enfermedades en el consumidor. Asimismo, se puede aplicar a alimentos que el cliente considere de

		alto riesgo, que la regulación alimentaria pertinente declare de alto riesgo o que hayan causado un importante brote de enfermedades de transmisión a través de los alimentos.
	Aclarar definición	Agregar: Proceso de alto riesgo. Una instalación o una sala o un área separadas que requieren controles específicos y/o prácticas de higiene de mayor alcance, para prevenir la contaminación de los alimentos.
	Aclarar definición	Agregar: Programa de varias plantas La certificación de varias plantas se extiende a una entidad certificada conforme al Código SQF (es decir, un fabricante, un empacador o un depósito) o elegible para esa certificación, que tiene una red de subplantas productoras principales que son elegibles para la certificación, conforme al Código SQF, y que participan en la misma actividad de bajo riesgo. La planta principal y todas las subplantas están ubicadas en un mismo país y se rigen por la misma legislación sobre seguridad alimentaria.
	Establecer definición	Agregar: N/A. Significa "no aplicable", y el auditor puede emplearlo, durante una auditoría, cuando un elemento no aplica de inmediato, pero la instalación tiene responsabilidad sobre él.  N/A puede emplearse, también, para evitar la duplicación de un cargo, por ejemplo, cuando se ha establecido una no conformidad por un elemento similar, pero más adecuado. En este caso el elemento será informado como "N/A".
	Establecer definición	Agregar: Laboratorios en las instalaciones Área designada y restringida en las instalaciones, donde se llevan a cabo pruebas con productos microbiológicos y otros, y que, si no se controla, puede generar contaminación. Requiere la aplicación de buenas prácticas de laboratorio.
	Establecer definición	Agregar: Retrabajo. Alimentos, materiales e ingredientes, incluidos los que están en proceso, que están limpios, no adulterados y se han separado del flujo normal del producto, pero que requieren de algún tipo de trabajo antes de poder liberarlos y reincorporarlos al proceso.
	Establecer definición	Agregar: Programa de muestreo Programa de auditorías de instalaciones que define el propietario del programa, pero que el organismo de certificación determina según los criterios especificados.
	Establecer definición	Agregar: Auditoría no notificada. Auditoría de recertificación que se efectúa cada tres ciclos de certificación y treinta (30) días antes o después de la fecha de la



		auditoría de recertificación, sin previo aviso, a las instalaciones con certificación SQF.
<b>Apéndice 3</b>		
Programa 1, página 191	Modificación de las normas de uso, para abordar el uso del escudo de calidad corporativo	Agregar criterios para el uso que una empresa haga de un escudo de calidad.